



Resolución Jefatural No. 095-93-AGN/J

Lima, 13 AGO. 1993

Visto el Oficio N° 308/93-S-HCPNP.600131 de fecha 26 de Julio de 1993, remitida por el General PNP. César Zegarra Navarro, Director del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú, solicitando la eliminación de documentos de la Oficina de Control Interno declarados innecesarios por su Comité de Eliminación de Documentos Pasivos.

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los fondos documentales propuestos para eliminación a la fecha no poseen valor, según calificación del Comité de Eliminación de Documentos Pasivos del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido Informe Técnico recomendando la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. No. 022-75-ED, la Ley 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento D.S. No. 008-92-JUS, es el organismo facultado para autorizar la eliminación de documentos innecesarios del Sector Público Nacional;

Con el dictamen favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del 13 de Agosto de 1993;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. 008-92-JUS, D.S. 005-93-JUS y Resolución Ministerial No. 197-93-JUS;





SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Incineración de los documentos de la Oficina de Control Interno, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, a propuesta del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú con la opinión favorable de su Comité de Eliminación de Documentos Pasivos, correspondientes a los años 1972 a 1983, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa coordinará, supervisará y ejecutará lo dispuesto en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico, la conservación de las muestras documentales de la Oficina de Control Interno del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,




JEFA
del Archivo General de la Nación

